cias que hayan sido definitivamente aprobadas por la Comisión Depuradora de la Deuda Municipal, y 50% en efectivo.

Art. 5.— La presente Resolución será sometida a la Hon. Cámara de Diputados, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2º del Artículo 22 de la Constitución del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones del Hon. Ayuntamiento de la común de Azua, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treintisiete.— Fdos.— José Lench, Presidente del Ayuntamiento; Tomás Oviedo hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Declaración de Angel Morales, Luis F. Mejía, Ramón de Lara, Persio C. Franco, Jaime Sánchez, Federico Ellis Cambiaso y Jaime Sánchez hijo, como dominicanos indignos, traidores a la Patria.— G. O. No. 5104, del 15 de Diciembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1431.

CONSIDERANDO: que los Señores Angel Morales, Luis

F. Mejía, Ramón de Lara, Persio C. Franco, Jaime Sánchez, Federico Ellis Cambiaso y Jaime Sánchez hijo, han realizado actos indignos del patriotismo y de la dignidad humana, suscitando la malquerencia de extrangeros contra su propia patria, atribuido a su propio pais, calumniosamente, propósitos agresivos contra una nación con la cual mantiene la República relaciones amistosas e insinuando la ingerencia extranjera en los asuntos internos del Estado, hechos que constituyen una traición a la República.

VISTO el artículo 33, acápite 28 de la Constitución del Estado,

DECLARADA LA URGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Declarar como por la presente declara, dominicanos indignos, traidores a la Patria, a los Señores Angel Morales, Luis F. Mejía, Ramón de Lara, Persio C. Franco, Jaime Sánchez, Federico Ellis Cambiaso y Jaime Sánchez hijo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a primer día del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.